



|                                                                                   |                                                                |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> | <b>MEDIO AMBIENTE Y<br/>*****</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|

- Desarrollar jornadas programadas de descepado de especies exóticas invasoras, retirada de residuos y reforestación con especies autóctonas en los distintos tramos del ámbito de actuación.

- Consolidar la educación ambiental como eje transversal del proyecto, reforzando el programa Apadrinamiento Dunar por Escolares.

- Promover el Voluntariado ambiental como herramienta de implicación directa de la ciudadanía en la conservación del Patrimonio Natural.

- Poner en valor la biodiversidad existente entre \*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* mediante actividades de ecoturismo interpretativo responsable.

- Reforzar la divulgación ambiental en medios de comunicación y canales propios, subrayando la necesidad de preservar los ecosistemas dunares y marinos asociados.

- Impulsar una cultura ambiental sólida en el municipio, especialmente en el ámbito educativo.

- Favorecer la investigación científica y el seguimiento técnico continuado de los ecosistemas dunares.

- Promover la restauración ecológica en enclaves degradados y el mantenimiento de hábitats clave para especies autóctonas, endémicas o de especial interés.

- Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con centros educativos, administraciones públicas y entidades privadas comprometidas con la conservación.

- Incorporar herramientas de evaluación y seguimiento ambiental que permitan medir el impacto real de las actuaciones desarrolladas.

#### Objetivos específicos

Para el ejercicio 2026, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar e implementar el programa Apadrinamiento Dunar por Escolares, ampliando su impacto formativo y consolidando el seguimiento periódico de los tramos asignados.

- Ejecutar actuaciones concretas de restauración ambiental en los distintos tramos dunares del ámbito de intervención, incluyendo:

- Descepados de especies exóticas invasoras.
- Retirada de residuos y elementos antrópicos.
- Reintroducción y plantación de flora autóctona.

- Mantener y apoyar estudios científicos sobre la dinámica poblacional de flora y fauna dunar que contribuyan a una toma de decisiones basada en evidencia.



|                                                                                   |                                                                |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> | <b>MEDIO AMBIENTE Y</b><br>***** |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|

- Garantizar la continuidad del proyecto mediante acuerdos y colaboraciones con instituciones educativas, administraciones y entidades privadas.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a distintos sectores sociales: alumnado de primaria, secundaria y bachillerato, estudiantes universitarios, residentes y visitantes.
- Intervenir en áreas degradadas dentro de la \*\*\*\*\* y el Monumento Natural Dunas de Artola que requieran actuaciones específicas de restauración.
- Ejecutar el proyecto de Recolección de Semillas y Frutos de flora autóctona dunar para su conservación y posterior reintroducción en zonas que precisen regeneración.
- Facilitar la implicación activa de la comunidad en proyectos de restauración mediante actividades de siembra, plantación y mantenimiento.
- Desarrollar estrategias de ecoturismo sostenible orientadas al conocimiento, valoración y disfrute responsable del sistema dunar.
- Implementar un sistema de indicadores ambientales que permita evaluar la evolución de la biodiversidad y el estado de conservación del ecosistema.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha \* \* \* \* \* dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de la promoción, defensa y protección del medio ambiente que incluye la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad que le atribuye el artículo 9.12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes



|                                                                                   |                                                                |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> |                                  |
|                                                                                   |                                                                | <b>MEDIO AMBIENTE Y</b><br>***** |

\*\*\*\*\*

**PRIMERA.- Objeto de la subvención.**

El objeto de la Subvención es según se establece en la Base 21ª de ejecución del presupuesto municipal vigente, es a tenor literal “GASTO CORRIENTE: Funcionamiento general de la asociación y diferentes actividades ambientales y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2026. \*\*\*\*\*

**SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.**

La cuantía de la subvención asciende a \*\*\*\*\* que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2026. A dicho crédito, designado con la aplicación 4020-1700-48902, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 “Transferencias Corrientes” y del programa 1700, con la denominación «AFISFL: Asociación Produnas» no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

**TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.**

A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieran constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

**CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)



FIRMADO por: \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*5238\*\*) Versión imprimible con información de firma generado desde VALDe \*\*\*\*\* es) Firma válida.

|                                                                                   |                                                                |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> |                                   |
|                                                                                   |                                                                | <b>MEDIO AMBIENTE Y<br/>*****</b> |

**QUINTA.- Subcontratación.**

Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Quando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a \*\*\*\*\* la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

**SEXTA.-** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del \* \* \* \* \*

**OCTAVA.- Régimen de garantías.**

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.



FIRMADO por: \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*\*5238\*\*) es)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE \*\*\*\*\*  
Firma válida.

|                                                                                   |                                                                |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> |                                  |
|                                                                                   |                                                                | <b>MEDIO AMBIENTE Y</b><br>***** |

**NOVENA.- Pago de la subvención.**

Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de \*\*\*\*\* \*\*  
\*\*\*\*\* \* abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que figura en el expediente.

**DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.**

La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el RD 887/2006, art.70.1, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.



|                                                                                                                              |                                                                |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE<br/>MARBELLA</b> | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                              |                                                                | <b>MEDIO AMBIENTE Y</b><br>***** |

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega la documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.

#### DECIMOPRIMERA.- *Determinación de los libros y registros contables.*

La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

#### DECIMOSEGUNDA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.



FIRMADO por: \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*5238\*\*) \*\*\*\*\*  
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALDe \*\*\*\*\*  
 Firma válida.

|                                                                                                                   |                                                                |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  EXCMO. AYUNTAMIENTO DE<br>***** | <b>CONVENIO DE<br/>CONCESIÓN<br/>SUBVENCIÓN<br/>NOMINATIVA</b> |                                  |
|                                                                                                                   |                                                                | <b>MEDIO AMBIENTE Y</b><br>***** |

DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.*

La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Doña \*\*\*\*\*  
Alcaldesa  
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo. \*\*\*\*\*  
Presidenta  
\*\*\*\*\*



FIRMADO por: \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*5238\*\*) es)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE  
Firma válida.